Recibí Original
[redacted]
28/01/2021

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
EXPEDIENTE: 620/UDVO/19.

C. [redacted] COPROPIETARIA Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno. ----------

Vistos para resolver el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número **620/UDVO/19**, en el que se contiene el acta de visita de verificación con folio número **620/19,** practicada al predio ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en atención a lo dispuesto por los artículos en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; Artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX; 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, 10° fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135, 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XV, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4°, 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; 5° transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; se procede a calificar el acta de visita de verificación antes citada conforme a los siguientes:----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

PRIMERO.- Con fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, esta Alcaldía inició procedimiento administrativo con la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio 620/19, dirigido al **C. ENCARGADO, RESPONSABLE, PROPIETARIO, POSEEDOR U OCUPANTE** del inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** constituyéndose en el mismo la C. Xochitl Berenice Maldonado Cedino, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de

Verificación Administrativa, comisionado a esta dependencia por INVEA, el día nueve de diciembre del dos mil diecinueve, para la práctica de la diligencia de verificación y cerciorado de ser el domicilio indicado en la orden de visita de solicitó la presencia del visitado o su representante legal, levantándose el Acta de Visita de Verificación con Número de Folio **620/UDVO/19**, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal vigente, se entendió dicha diligencia con la C. [redacted] quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de ocupante, identificándose con credencial para votar folio No. [redacted] persona a la que se le entregó copia de Cédula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos del artículo 19 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, sin designar testigos, acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente. Así mismo el visitado al momento de requerirle la documentación que acreditara la legalidad de la construcción, exhibe: Original de Constancia de Inscripción 01-2018-211047 de fecha 09 de enero de 2018 dirigido a Colín Sánchez Dulce Laura en domicilio de mérito con fecha inicio: 15 de enero de 2018, fecha de terminación 15 de abril de 2018 con firma autógrafa de Arq. Víctor Manuel Mercado Vilchis, JUD de Seguimiento y Procesos Técnicos. ----------

SEGUNDO. - De la verificación realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** mismas que a continuación se transcriben:

> *"(…) CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO DE MÉRITO CERCIORADO QUE SE TRATA DEL CORRECTO DE ACUERDO A LA NOMENCLATURA OFICIAL Y SEÑALAMIENTOS ASÍ COMO POR AFIRMACIÓN DEL VISITADO Y ES A QUIEN LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y LE ENTREGO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y ES QUIEN ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE HACIENDO CONSTAR SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES DE FACHADA AMARILLA CON ACCESO PEATONAL METÁLICO VERDE EN LA PARTE FRONTAL CUENTA CON DOS LOCALES COMERCIALES AL INTERIOR CON PLANTA BAJA, PRIMER Y SEGUNDO NIVEL SE ADVIERTE EN OBRA NEGRA, AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE ADVIERTEN TRABAJADORES NI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO TRABAJOS EN PROCESO POR LO QUE NO SE DESAHOGA EL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. (…)"*----------

Acto seguido, se le entregó copia del Acta de Visita de Verificación que de la misma se derivó, de igual forma se le hizo saber al visitado de sus derechos, del término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, para hacer valer por escrito sus observaciones a los hechos asentados en el Acta de Visita de Verificación, ante la Dirección General de Gobierno y/o alegar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas que estimara pertinentes al respecto, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

TERCERO.- En las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se observa que [redacted] en su carácter de copropietaria, presentó escrito con fecha diecinueve de febrero del dos mil veinte, a través del cual realiza argumentos y presenta

pruebas, mismas que fueron cotejadas en el momento de su presentación, en contestación a la visita de Verificación, por lo tanto, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, le recayó Acuerdo Administrativo a través del cual se tiene por presentado el escrito de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinte ante la Dirección de Verificación Administrativa, signado por la C. [redacted] **COPROPIETARIO** del predio ubicado **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, ordenándose agregar a los autos del expediente en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que al no haber actuación pendiente de realizar, se ordenó que se emitiera la Resolución Administrativa que en derecho proceda, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos el día ocho de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas en el proemio de esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.----------

SEGUNDO.- Que de conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno del Distrito Federal, a través de los Organismos Desconcentrados, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en la Ciudad de México, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción y las ya terminadas, lo que para el caso que nos ocupa, los trabajos de obra en el inmueble ubicado **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; ya que se permitió designar a dos testigos en el desahogo de la diligencia; así mismo el verificador se identificó plenamente y contaba con la orden por escrito debidamente

fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.------

TERCERO.- Por lo que entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador en el acta de visita de verificación de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, los preceptos legales aplicables, se deriva de acuerdo con las observaciones contenidas en el Acta de Visita de Verificación folio número 620/19 practicada el día nueve de diciembre del dos mil diecinueve, se desprende que en el inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** en la visita de verificación se observó que: *"(...) AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE ADVIERTEN TRABAJADORES NI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO TRABAJOS EN PROCESO POR LO QUE NO SE DESAHOGA EL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. (...)"* advirtiéndose un predio en el que al momento de la visita de verificación no cuenta con trabajos que requieran de manifestación de construcción; asimismo en el momento de la visita fue presentado original de Constancia de Inscripción 01-2018-211047 de fecha 09 de enero de 2018 dirigido a [redacted] en domicilio de mérito con fecha inicio: 15 de enero de 2018, fecha de terminación 15 de abril de 2018 con firma autógrafa de Arq. Víctor Manuel Mercado Vilchis, JUD de Seguimiento y Procesos Técnicos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; mismo que se presentó nuevamente en copia simple en escrito con fecha diecinueve de febrero del dos mil veinte presentado por la C. [redacted] copropietaria del inmueble que nos ocupa, personalidad acreditada a través de Instrumento Notarial No. cincuenta y cinco mil novecientos once, pasado ante la fe del Lic. [redacted] Notario Público No. [redacted] de la ahora Ciudad de México de fecha once de enero de dos mil once; anexando reporte fotográfico a través del cual demuestra que los trabajos realizados con anterioridad a la visita de verificación de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve son trabajos menores y amparados por Constancia de Inscripción 01-2018-211047 de fecha 09 de enero de 2018 otorgado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; por lo que, con base en los razonamientos antes descritos, se concluye que no existe irregularidad alguna que sancionar, de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos antes expuestos con antelación es de resolverse y se; ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO. - Se califica de legal el acta de visita de verificación con número de folio 620/19 de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, practicada en el inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- No a sancionar, dado que en el momento de la visita de verificación no existen trabajos de obra que requieran de manifestación de construcción, lo cual se deriva de las observaciones contenidas en el Acta de Visita de Verificación folio número 620/19 practicada el día doce de diciembre del dos mil diecinueve, se desprende que en el inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** en la visita de verificación se observó que: "(...) *AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE ADVIERTEN TRABAJADORES NI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO TRABAJOS EN PROCESO POR LO QUE NO SE DESAHOGA EL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.(...)"* advirtiéndose un predio en el que al momento de la visita de verificación no

cuenta con trabajos que requieran de manifestación de construcción; por lo que no existe irregularidad u omisión alguna de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo impuesto en el inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 26, COLONIA PRESIDENTES, C.P. 01290, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** por los razonamientos asentados en el Considerando Tercero de la presente Resolución Administrativa. ----------

TERCERO. - Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, por los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución. ----------

CUARTO. - De conformidad con lo que establece los artículos 78 fracción I, inciso c) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, notifíquese personalmente al interesado. ----------

QUINTO.- Acuerdos por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID–19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veinte de marzo del dos mil veinte, diecisiete de abril del dos mil veinte y veintinueve de mayo del dos mil veinte, siete de agosto de dos mil veinte, veintinueve de septiembre del dos mil veinte, cuatro de diciembre del dos mil veinte; así como el Acuerdo de fecha quince de enero de dos mil veintiuno. ----------

Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa** de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa, la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón. ----------

EHB/sis